

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 54 Año XC

San Salvador de Jujuy, Mayo 14 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 4763 -G.-
EXPTE. N° 01056-9206-2004.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2006.
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aceptada con retroactividad al 22 de Abril de 2004, la renuncia al cargo de Asistente Social, titular, Categoría A-1, del Núcleo 2 de la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante" de la Secretaría de Educación, presentada por la Lic. MIRTA ELVIRA PAREDES, DNI N° 13.550.838.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 7171 -G.-
EXPTE. N° 0400-6673-2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2007.
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébase en todas sus partes el Convenio MECyT N° 550/05, y sus ANEXOS I y II, celebrado en fecha 19 de setiembre de 2005 entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, representado por el señor Secretario de Educación Prof. ALBERTO SILEONI, y el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su entonces titular CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, por el cual se establecen las pautas pertinentes para el desarrollo del "Relevamiento Anual 2005" en la jurisdicción provincial, cuyo texto corre agregado a Fs. 02/12 de autos.

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 7843 -H.-
EXPTE. N° 0516-2484/03.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en forma definitiva a favor de MARIA MAGDALENA GARCIA, DNI N° 2.898.342, el terreno fiscal individualizado como Lote 10 de la Manzana 126, Padrón D-4236, ubicado en San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7721 -H.-
EXPTE. N° 0516-1298/91.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de JESUS GLADIS ZERPA, DNI N° 14.628.817, el terreno individualizado como Lote 22 de la Manzana 96, Padrón A-86.400, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7735 -H.-
EXPTE. N° 0516-1426/02.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de LAURA VICTORINA MAMANI, DNI N° 24.966.819 y de JUAN ERNESTO RIVERO, DNI N° 24.512.786, el terreno individualizado como Lote 19 de la Manzana 67, Padrón D-16.489, ubicado en La Mendieta, Departamento San Pedro.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7696 -H.-
EXPTE. N° 0516-1591/03.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de CRISTINO EUFRASIO CALISAYA, DNI N° 21.324.329 y de ADRIANA BEATRIZ AYARDE, DNI N° 28.138.649, el lote 08 de la Manzana 5, Padrón D-7979, ubicado en La Mendieta, Departamento San Pedro.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7640 -H.-
EXPTE. N° 0516-1826/97.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de HORLANDO CRUZ, DNI N° 23.031.534, el terreno individualizado como Lote 17 de la Manzana 92, Padrón A-86.274, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7897 -S-
EXPTE. N° 0734-00169/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:
 JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
 TRANSFERIR DE:

DE:

U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de Salud	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 hs. Semanales Ley 5498	2
Agrup. Profesional Ley 4418	
	=
TOTAL	2

A:

U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 hs. Semanales Ley 5498	2
Agrup. Profesional Ley 4418	
	=
TOTAL	2

ARTICULO 2°: Designar en la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, con retroactividad al 1° de setiembre de 2006 a los Profesionales LUIS RAMON LUNA, DNI N° 20.455.596, CUIL N° 20-20455596-7 y ROBERTO ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 18.141.724, CUIL 20-18141724-3 en los cargos 24 hs. semanales Ley 5498.

Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7636 –H.-
EXPTE. N° 0516-1181/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de ROXANA ELIZABETH BARRAZA, DNI N° 23.498.640, el terreno individualizado como Lote 01 de la Manzana 18, Padrón B-17505 ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7635 –H.-
EXPTE. N° 0516-757/00.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de LILIANA ESTER SALVA, DNI N° 20.701.637, el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 365, Padrón D-14056, ubicado en Barrio Ejército del Norte, Departamento San Pedro.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7626 –H.-
EXPTE. N° 0516-892/04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de GRACIELA EDITH DURANDO, DNI N° 17.319.394, y de NESTOR HUGO LEGUINA, DNI N° 20.480.105 el terreno individualizado como Lote 07 de la Manzana 370, Padrón A-65.980, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7563 –H.-
EXPTE. N° 1134-P-1987.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de ANACLETO PAREDES, L.E. N° 8.200.158 y de ROSA ISABEL ZUMBAY, DNI N° 14.089.520 el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 74, Padrón B-12.475, ubicado en El Carmen, Departamento del mismo nombre.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7554 –H.-
EXPTE. N° 0516-1659/91.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de JOSE EDUARDO APAZA, DNI N° 14.373.947 y de ROVERTA

GUTIERREZ, DNI N° 16.886.989 el terreno individualizado como Lote 22 de la Manzana 104, Padrón A-86.557, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7490 –H.-
EXPTE. N° 0516-515/98.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de WALTER ROBERTO GONZALEZ, DNI N° 22.878.378 y de MIRNA ELIZABETH SANCHEZ, DNI N° 23.659.802, el Lote 07 de la Manzana 121, Padrón E-18388 ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7528 –S-
EXPTE. N° 0732-083/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Desígnase a la Sra. ROGELIA AZUCENA CORPOS, DNI N° 14.733.170, CUIL N° 27-14733170-9, en el cargo Categoría 1 (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, Ley N° 5510, para cumplir funciones de Cocinera, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital “Nuestra Señora del Valle” de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2°: Desígnase a la Sra. INOCENCIA LELIA FERNANDEZ, DNI N° 11.256.428, CUIL N° 23-11256428-4 en el cargo Categoría 1 (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, Ley N° 5510, para cumplir funciones de Mucama, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital “Nuestra Señora del Valle” de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7526 –S-
EXPTE. N° 723-0427/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Desígnase a la Sra. MARINA AZUCENA LANCE, DNI N° 27.875.736, CUIL N° 27-27875736-1, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital “Oscar Orias” de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 503 I.P.
EXPTE. N° 600-612/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2006.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Aprobar la documentación para el Concurso de Precios para la Obra: “CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACTUAL – IV ETAPA CONSTRUCCION CELDAS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS – FINCA EL PONGO – PERICO – DPTO. EL CARMEN”, obrante a fs. 3/15.

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 509 I.P.

EXPTE. N° 600-497/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2006.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE GAS NATURAL A MAIMARA – I ETAPA", a la Empresa IRMI S.A. por el valor de su oferta que asciende a la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS + IVA, (\$ 247.980,00 + IVA)

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 510 I.P.

EXPTE. N° 600-57/05 y

Agreg. N° 630-243/04.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 207-SUSEPU/04 y 014-SUSEPU/05 dictadas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifican dichos instrumentos administrativos.-

ING. LUIS HORACIO COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
LICITACIONES PRIVADAS 2007-PROGRAMA
FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIONES DE
VIVIENDAS – SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DEL HABITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Licitación N° 1

Expediente N° 0615-000373/2007.

Detalle: Acueducto L.G.S.M. – Calilegua – II Etapa

Presupuesto Oficial: \$ 395.994,30

Fecha y Hora de Apertura: 21/05/07 – 09:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 2

Expediente N° 0615-000374/2007.

Detalle: Acueducto L.G.S.M. – Calilegua – III Etapa

Presupuesto Oficial: \$ 518.305,98

Fecha y Hora de Apertura: 21/05/07 – 11:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 3

Expediente N° 0615-000372/2007.

Detalle: Acueducto L.G.S.M. – Calilegua – I Etapa

Presupuesto Oficial: \$ 587.962,56.

Fecha y Hora de Apertura: 22/05/07 – 09:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 4

Expediente N° 0615-000375/2007.

Detalle: Colector Maestro Tramo II – Alto Comedero – 40 Hectáreas.

Presupuesto Oficial: \$ 639.360,27.

Fecha y Hora de Apertura: 22/05/07 – 11:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 5

Expediente N° 0615-000257/2007.

Detalle: Colector Maestro 40 Has. I y II Etapa hacia Colector Zonal I y II.

Presupuesto Oficial: \$ 647.087,43

Fecha y Hora de Apertura: 22/05/07 – 17:30 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 6

Expediente N° 0615-000256/2007.

Detalle: Mejora Sistema de Agua y Acueducto de salida para la Ciudad de El Carmen

Presupuesto Oficial: \$ 445.508,31.

Fecha y Hora de Apertura: 22/05/07 – 19:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 7

Expediente N° 0615-000258/2007.

Detalle: Mejora en Planta Potabilizadora – Nueva Toma y Desarenador en El Carmen

Presupuesto Oficial: \$ 473.437,22.

Fecha y Hora de Apertura: 23/05/07 – 09:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 8

Expediente N° 0615-000255/2007.

Detalle: Mejora Sistema de Agua y Acueducto de Salida y V.R.P. en El Carmen.

Presupuesto Oficial: \$ 303.075,49.

Fecha y Hora de Apertura: 23/05/07 – 11:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 9

Expediente N° 0615-000371/2007.

Detalle: Nuevo acueducto desde Las Vertientes en Barrio San Antonio – L.G.S.M. – II Etapa.

Presupuesto Oficial: \$ 475.627,35.

Fecha y Hora de Apertura: 23/05/07 – 17:30 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 10

Expediente N° 0615-000259/2007.

Detalle: Red de Agua en 100 Has. – Asentamiento San Pedro.

Presupuesto Oficial: \$ 564.968,71

Fecha y Hora de Apertura: 23/05/07 – 19:00 Hs.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

Licitación N° 11

Expediente N° 0615-000370/2007.

Detalle: Nuevo Acueducto desde Las Vertientes a Barrio San Antonio – L.G.S.M. – I Etapa

Presupuesto Oficial: \$ 579.507,83.

Fecha y Hora de Apertura: 24/05/07 – 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: SALON DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY – GUEMES N° 853 – 1er. Piso.

Ing. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI

PRESIDENTE

Inst.de Viviendas y Urb. De Jujuy

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58445 - \$ 20,50

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 38/07

MALLA 406 – PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34

TRAMO: ACC. SAN PEDRO DE JUJUY – EMP. RUTA NACIONAL N° 50

RUTA NACIONAL N° 50

TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL N° 34 – LTE. C/BOLIVIA.

LONGITUD: 205,04 Km. + 300 m.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.094.000,00.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 18 de Mayo de 2007 a partir de las 10:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 738 (1067) Ciudad Autónoma de Bs. As., P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Bs. As. – 3° Piso – D.N.V.

Lic. MARTHA MELO – Jefe –
División Licitaciones y Compras
09/11/14/16/18/20/23/25/27/30 Abril – 02/04/07/09/11 Mayo –
Liq. N° 58245 - \$ 104,50

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACION

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/07

OBRA DE EMERGENCIA

RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: RIO LEON – HUMAHUACA

SECCION: VOLCAN - HUACALERA

TIPO DE OBRA: Defensas de Gaviones y colchonetas de piedra embolsada.. Excavación no clasificada. Desmante para ensanche de calzada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.990.000,00 al mes de enero de 2007.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de Mayo de 2007 a las 11:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Lic. MARTHA MELO – Jefe –
División Licitaciones y Compras
04/07/09/11/14/16/18/21/23/28/30 Mayo 01/04/06/08 Junio –
Liq. N° 58416 - \$ 104,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACIÓN**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/07

Obra: “ACCESO A SAN PEDRO – RUTA N° 56–
REPAVIMENTACIÓN CALLES DE SAN PEDRO – I
ETAPA”

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS
SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.374.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 31 de Mayo/07 - Horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: 4.122.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 120 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL
CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.120/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S. S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos

en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 02 de 2007.-

Ing. Civil JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Dirección Pcial. de Vialidad

04/07/09/11/14 Mayo – Liq. N° 58415 - \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

Programa Integral para la Igualdad Educativa - PIIE

Licitación Privada N°: 007/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Terminación de Sala de Informática, Aula Común y Reparaciones Menores”

Escuela de Frontera N° 1 Gral. M. Belgrano

Localidad: La Quiaca – Departamento: Yavi

Presupuesto Oficial: \$ 96.034,86.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 30 de Mayo de 2007 – Horas: 17:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 100,00 - Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta

A partir del 15/05/2007

Financiamiento:

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Dirección Nacional de Infraestructura

Ejecución:

Gobierno de la Provincia de Jujuy - Ministerio de Educación

Area Recursos Físicos – Unidad Coordinadora Provincial

Arq. ROBERTO E. CAMPOS

JEFE DE AREA REC. FISICOS – MINISTERIO DE EDUCACION

14/ 16 Mayo Liq. N° 58453 \$ 20,50

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

RADIO VISION JUJUY S.A.

Convocase a los señores accionistas de Radio Visión Jujuy S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 2007 a horas 19 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de efectivo, notas y anexos que los complementan e Informe del Síndico. Correspondiente al Ejercicio Económico iniciado al 01 de enero del 2006 y finalizado el 31 de diciembre de 2006.
 - 3.- Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.
 - 4.- Aprobación de la Gestión de Directores y Síndico.
 - 5.- Remuneración del Directorio y Síndico.
 - 6.- Elección de Síndico Titular y Suplente.
- Nota: Los Estados contables, Inventario e Informe del Síndico y Documentación necesaria se encuentra a disposición de los accionistas en la sede Radio Visión Jujuy S.A.

EL DIRECTORIO

04/07/09/11/14 Mayo – Liq. 58408 - \$ 508,50

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete, se reúnen el señor EZEQUIEL ATAUCHE, D.N.I. N° 29.707.513, CUIT N° 20-29707513-7, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, de profesión comerciante,

de estado civil soltero, domiciliado en calle 33 Orientales N° 990, del Barrio Coronel Arias de esta ciudad; el señor PEDRO PATRICIO ATAUCHE, D.N.I. N° 31.036.262, CUIL N° 20-31036262-0, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle 33 Orientales N° 990, del Barrio Coronel Arias de esta ciudad; el señor ANIBAL FABIO TORQUEMADA, D.N.I. N° 13.594.673, CUIT N° 20-13594673-8, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de profesión Despachante de Aduana, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Sargento Baigorria N° 45, del Barrio Almirante Brown de esta ciudad; el señor PEDRO DANIEL ZAMORA, D.N.I. N° 22.583.131, CUIT N° 23-22583131-9, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, de profesión Despachante de Aduana, de estado civil casado en primera nupcias con la señora Fabiana Daniela Torres, con domicilio en calle Doctor Araoz 423 del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad y el señor PABLO RAUL ARROYO, D.N.I. N° 23.943.237, CUIL N° 23-23943237-9, de nacionalidad argentino, de 32 años de edad, de profesión Técnico en Regímenes Aduanero, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida Mina 9 de Octubre N° 97 del Barrio Santa Barbara de la ciudad de Palpalá; convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones que siguen, y todo lo previsto, por la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones.

ARTICULO 1°: La Sociedad se denominará **ARGENTINA TRADING GROUP S.R.L.** y tendrá su domicilio legal/fiscal y administrativo en calle Necochea N° 345 – 2do. Piso, Dpto.7, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier parte del país o del exterior.

ARTICULO 2°: El término de duración de la sociedad será de DIEZ años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros DIEZ años más, previo consentimiento de todos los socios formulado con treinta (30) días de antelación.

ARTICULO 3°: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de: frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas y diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, y comunicación de datos, consignaciones y representaciones en general; **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos. **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas de granjas, de obrajes y de colonización. La sociedad podrá realizar todo tipo de: **CONTRATOS, SUBCONTRATOS, ARRIENDOS, ADMINISTRACIONES, GERENCIAMIENTOS, COMERCIALIZACION, REPRESENTACIONES, LOGISTICA, DISTRIBUCIÓN, con: PARTICULARES, ESTADOS PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, O CUALQUIER OTRAS REPARTICIONES O INSTITUCIONES PRIVADAS, PUBLICAS O MIXTAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.**

ARTICULO 4°: El capital social se establece en la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000), que se divide en DOSCIENTAS (200) cuotas de pesos CIENTO (\$100) cada una, suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El señor Ezequiel Atauche, cincuenta cuotas (50), equivalente a pesos CINCO MIL (\$5.000); el señor Pedro Patricio Atauche, cincuenta cuotas (50), equivalente a pesos CINCO MIL (\$5.000); el señor Aníbal Fabio Torquemada, treinta y nueve cuotas (39), equivalente a pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900); el señor Pedro Daniel Zamora, treinta y tres cuotas (33), equivalentes a pesos

TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300) y el señor Pablo Raúl Arroyo, veintiocho cuotas (28), equivalente a pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio.

ARTICULO 5°: A los efectos de la aplicación del artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, en caso de realizar la cesión de cuotas sociales, tendrán prioridad los socios y no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios, la cual deberá ser requerida por medio fehaciente. En caso de no mediar negativa en 30 días, se considerará aprobada. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general.

ARTICULO 6°: La Administración y Representación Legal de la sociedad será ejercida por un GERENTE GENERAL, que los socios de común acuerdo nombran al señor PEDRO ATAUCHE, D.N.I. N° 5.537.024, quien durará en su cargo por el término de cinco años. A tal fin los socios conferirán un Poder General suficiente.

ARTICULO 7°: Los socios se reunirán en asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos, en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en éste instrumento constitutivo. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.

ARTICULO 8°: La sociedad preparará anualmente sus estados contables al día 31 del mes de diciembre de cada año, con su respectivo inventario y memoria; los socios participarán de acuerdo a su proporción en el Capital Social, de los beneficios, o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas se determinarán un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social y el resto se decidirá en Asamblea de Socios.

ARTICULO 9°: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los socios procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado.

ARTICULO 10°: Se otorga poder especial al Escribano FERNANDO RAUL NAVARRO, quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

Actuación Notarial N° A-00488012 – Esc. FERNANDO R. NAVARRO – Tit. Reg. N° 31 – S. S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.007.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA –

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

14 Mayo - Liq. N° 58483 - \$ 52,70

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de marzo del año 2.007, se reúnen los señores MARINO EMETERIO GREGORIO NAVARRO de 45 años de edad, D.N.I. N° 16.031.676, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de Profesión Comerciante, domiciliado en calle Balcarce N° 474 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señora CRISTINA TERESA SASIN de 40 años de edad, D.N.I. N° 17.841.009, de estado civil divorciada, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Costa Rica N°695 del Barrio Mariano Moreno esta ciudad; ambos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N°19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO:

La Sociedad girará bajo la denominación de "TELESAT S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Costa Rica N°695 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país; por simple decisión de los socios mediante acta.

SEGUNDA: DURACION: Esta sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del pertinente instrumento de prórroga antes del vencimiento de duración de sociedad.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la promoción, venta e instalación de equipos o servicio de televisión satelital, venta de telefonía celular móvil, accesorios, repuestos e implementos a tales fines, servicios de mantenimiento, reparación e instalación de cableados, artefactos y sistemas para telefonía fija, y toda otra actividad relacionada para los servicios de comunicación en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país. Asimismo, y para el mejor cumplimiento de su actividad podrá la sociedad ser representante de las firmas comerciales, Agentes o subagentes de los productos ofrecidos a la venta, efectuando gestiones u suscripciones, publicidad y promoción de los artículos ofrecidos a la comercialización. Para realizar su objeto la sociedad podrá también, recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado a las instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc. y toda otra operación afines y complementarias de toda clase, para el necesario y mejor cumplimiento del objeto social.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000), dividido en cien(100) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: el Señor MARINO EMETERIO GREGORIO NAVARRO, suscribe la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) en cincuenta (50) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00), comprometiéndose a aportar los tres mil setecientos cincuenta pesos (\$3.750,00) restantes dentro del plazo de dos(2) años, computándose a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, representando así la mitad (1/2) del capital social; y la Señora CRISTINA TERESA SASIN, suscribe la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), en cincuenta (50) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00), comprometiéndose a aportar los tres mil setecientos cincuenta pesos (\$3.750,00) restantes dentro del plazo de dos (2) años, computándose a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, lo que representa la otra mitad(1/2) del capital de la sociedad.

QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL: Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión unánime de los socios, quienes determinarán el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios.

SEXTA: CESION DE CUOTAS: La Cesión de Cuotas no podrá hacerse a terceros extraños, sin aprobación unánime de

los socios. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará a los restantes socios la decisión otorgándole derecho de preferencia sobre la transacción de venta de sus cuotas sociales. Los socios se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificado fehacientemente, presumiéndose el consentimiento sino ejerce su derecho de preferencia dentro de dicho plazo. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. Los socios convienen que para el caso de cesión de cuotas sociales entre socios, a los efectos de fijar el valor de la cuota se preparará los Estados Contables especiales a la fecha de retiro, con la posibilidad de determinar un porcentaje en concepto de valor llave, cuya metodología de cálculo será determinada por la Asamblea de Socios. El importe que resulte se cancelará conforme lo establezca la Asamblea de Socios. Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato.

SEPTIMA: La transferencia de cuotas sociales por causa de muerte se rige por la cláusula sexta del presente contrato. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, ejerciendo su derecho de representación el administrador de sucesión hasta que tal hecho ocurra.

OCTAVA: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

La sociedad será dirigida, administrada y representada por la Sra. CRISTINA TERESA SASIN y por el Sr. MARINO EMETERIO GREGORIO NAVARRO, quienes revestirán el carácter de socios gerentes de la razón social, obligándola a la sociedad mediante sus firmas, colocadas debajo de su sello o leyenda que contenga la denominación de la sociedad. Los socios gerentes deberán realizar en forma conjunta con el expreso consentimiento de ambos, los negocios que forman el objeto social y las actividades que a continuación se especifican: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Realizar acuerdos comerciales, firmar contratos de venta, promoción y publicidad de distintos servicios o productos comerciales, industriales, relacionados con el objeto social. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento, estableciendo expresamente en su caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. Asimismo, se deja especialmente establecido que los Socios Gerentes podrán "indistintamente" realizar las siguientes actividades: 1) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. 2) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal siempre que no comprometiese el patrimonio de la razón social y fuese conveniente para la misma. 3) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. 4) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 5) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 6) Formular protestos y protestas. 7) Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social. Asimismo, se deja constancia que los Socios Gerentes quedarán limitados y no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en prestaciones gratuitas,

utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad. Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad y solo podrán ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial.

NOVENA: FISCALIZACION: Los socios tendrán mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad.

DECIMA: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTOS, ACTAS Y MAYORIAS: Las resoluciones sociales se adoptaran mediante reunión de socios que se celebrarán en el domicilio legal de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración por cualquier medio fehaciente, a cada uno de los socios, en el cual se incluirá el orden del día a considerar. También deberá convocarse cuando lo soliciten cualquiera de los socios, que se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquier de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, donde harán constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del presente contrato en lo referente al cambio del objeto social, prórroga transformación, fusión, y escisión de la Sociedad, como así también a la modificación o revocación del cargo de socia gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrán ser resueltas y aprobadas por unanimidad. Cada cuota social sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a la misma.

DECIMA PRIMERA: BALANCE- RESERVAS- UTILIDADES: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno (31) de marzo de cada año, y se practicará un Balance General en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, llevando para ello su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos (Memoria, Inventarios, Estados de resultados, Estado de evolución de patrimonio neto y estado flujo de efectivo, las notas y anexos complementarios), con más las distintas actividades y proyección de negocios que hubiese operado la sociedad, serán puestos a disposición de los socios y aprobados en la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior, se acreditarán en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

DECIMA SEGUNDA: CUENTAS PARTICULARES: Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION: La sociedad se disolverá únicamente por las cláusulas siguientes: a-) Por

decisión unánime de los socios. b-) Por pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. c-) Por expiración del término por el cual se constituyó. d-) Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres (3) meses. e-) consecución del objeto para el cual se formó o imposibilidad sobreviniente de lograrlo, f-) Declaración de quiebra, g-) Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550.

DECIMO CUARTA: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad será liquidada por el socio gerente. La liquidación se realizará de acuerdo a las normas prescripta por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente.

DECIMO QUINTA: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad será sometidas a la jurisdicción de los tribunales de San Salvador de Jujuy renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otras jurisdicciones que pudiesen pretender o corresponderles.

DECIMO SEXTA: DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad.

DECIMO SEPTIMA: Por el presente los socios autorizan al Dr. Alvaro F. Martínez Mohr, abogado Mat. Prof. N°1516 del Colegio de Abogados de Jujuy, para que gestione y realice todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción de este contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, como cualquier otro trámite inherente, ante cualquier otra autoridad judicial o administrativa.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de marzo del año 2.007.

Actuación Notarial A-00488423 – Esc. ANDREA CARINA LACSI – Ads. Reg. 25 - S. S. de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de MAYO de 2.007.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA.

ESCRIBANO,

Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy.

14 Mayo - Liq N° 58486 - \$ 52,70

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Entre el Señor LUIS RICARDO GARCÍA, L.E. N° 8.067.405, casado, domiciliado en calle Uriondo N° 492 esquina Echeverría 1° "A" del B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por una parte, en adelante el CEDENTE, y la empresa LUMINARIA SRL, CUIT N° 30 - 68736413 - 5, con domicilio en calle Caseros N° 197 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 444, Acta N° 441 del Libro I° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 14 de marzo de 1997, por la otra parte, en adelante la CESIONARIA, representada en este acto por el Gerente General, Ing. ANTONIO ALBERTO CHOQUEVILCA, DNI N° 10.466.212 y el Gerente Técnico y de Operaciones, Sr. JUAN CARLOS CEBALLOS, DNI N° 10.167.899, ambos designados en Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de Junio de 2000, según consta en el Acta N° 7 del Libro de Actas de la sociedad, acuerdan en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. LUIS RICARDO GARCÍA en su calidad de CEDENTE, vende, cede y transfiere, a la CESIONARIA, LUMINARIA SRL, la cantidad de Doscientas (200) Cuotas Sociales, representativas del 20% del Capital Social que le corresponde o pudiese corresponder en la sociedad LUMINARIA SRL, conforme el contrato constitutivo

de la sociedad de fecha 01 de diciembre de 1996. La presente Cesión de Cuotas Sociales comprende todas las obligaciones y todos los derechos y/o créditos pendientes o futuros que emergen de su titularidad.

Por lo tanto don LUIS RICARDO GARCÍA, subroga a favor de la CESIONARIA todos los derechos y acciones sobre las cuotas sociales objeto de este acto, colocando a la CESIONARIA en su mismo lugar, grado y prelación, con la facultad de ejercer que nace es este instrumento.

SEGUNDA: El precio total convenido por las cuotas sociales que el CEDENTE cede y transfiere a la CESIONARIA es por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 180.000,00), cantidad que se abona de la siguiente manera: a) La suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 60.000,00) que el Sr. LUIS RICARDO GARCÍA declara haber cobrado como anticipo antes de ahora, conforme recibo debidamente suscripto, y, b) La suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 120.000,00) que se abona en este acto mediante el pago en dinero en efectivo de curso legal, sirviendo la presente como recibo cancelatorio y formal carta de pago. Los gastos de transferencia, impuestos, etc., serán soportados por el CEDENTE.

TERCERA: Como consecuencia de la celebración del presente contrato, el Sr. LUIS RICARDO GARCÍA, declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto a LUMINARIA SRL, derivada de la condición de socio de esta sociedad y/o cualquier otro motivo o contrato, quedando desvinculado totalmente a partir de la fecha y declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestando que lo hace bajo su propia responsabilidad.

Por su parte, los socios gerentes de LUMINARIA SRL, declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto al Sr. LUIS RICARDO GARCÍA, derivada de la condición de socio y en especial como consecuencia de la iniciación del EXPTE. N° B - 155.137/06 caratulado "DILIGENCIA PRELIMINAR: GARCÍA, LUIS RICARDO C/ LUMINARIA SRL", radicado ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 6 - Secretaría N° 12.

CUARTA: Por su parte, el Sr. LUIS RICARDO GARCÍA, presta asentimiento para este acuerdo a lo establecido por el Art. 1277 del Código Civil, en nombre y representación de la Sra. MARÍA ISABEL OLIGIATTI, DNI N° 12.606.903, conforme Asentimiento Conyugal otorgado mediante escritura pública N° 265 debidamente legalizada, pasada por ante el Escribano Alvaro José Padilla, ADS del Registro N° 47 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de fecha seis de junio del año dos mil seis.

QUINTA: La presente cesión de cuotas sociales se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, autorizando el CEDENTE y la CESIONARIA al Dr. Ariel León Ruiz, D.N.I. 24.015.573 ,con domicilio legal en Lavalle N° 261 - 2° "D" de esta ciudad, con facultades para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación.

SEXTA: De común acuerdo entre las partes queda convenida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a los efectos de dirimir controversias que se planteen en el cumplimiento del presente contrato.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se realicen.

En prueba de conformidad a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Esc. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO – Tit. Reg. N° 09 – S. S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.007.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA –

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

14 Mayo – Liq. N° 58475 – \$ 52,70

ACTA

En el día de la fecha, reunidos en la Sede Social cita en la calle Urdininea N° 367 de esta ciudad y respondiendo a la Convocatoria efectuada por medio fehaciente y reunidos los socios de **SERVICIO MEDICO VITAL SRL**, señores LUIS ALBERTO GOMEZ DNI: 13339019, GREGORIO ZENON ARMELLA, LE: 7280177, MIRTA GRACIELA GOMEZ DNI: 17947426, ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO de GOMEZ DNI: 18622386 y CESAR HORACIO FERNANDEZ DNI: 6589422, en uso de las facultades, y la normativa legal vigente manifiestan:

a.- Que por unanimidad continúan con el funcionamiento de la Sociedad, inscrita Bajo el Folio N° 434, asiento N° 431 del Libro I de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo Folio N° 133/135 – Asiento N° 26 del Legajo III Tomo I.-

b.- Asimismo por unanimidad disponen ampliar el plazo de duración de la Sociedad, por el termino de treinta años contemplado desde su inserción registral, conforme normativa legal vigente.-

Firman al pie de los presente los señores socios.-

San Salvador de Jujuy, de 23 de abril de 2.007.-

Actuación Notarial N° A-00492250 – Esc. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS – Tit. Reg. N° 5 – S. S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.007.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA –

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

14 Mayo - Liq. N° 58477 - \$ 101,70

ACTA SOCIETARIA DE LA RAZON SOCIAL HORACIO RAFAEL BERNARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Por el presente acto en los que suscriben CARLOS GUILLERMO BERNARDO, argentino, DNI 10.473.280, HUGO HORACIO BERNARDO, argentino, DNI 14.553.977 y GLADIS BERNARDO DE CASTILLO, argentino, DNI 5.869.320, en su calidad de únicos socios, conforme contrato de cesión onerosa de cuotas sociales de fecha 20 de marzo de 2.007, de la razón social **HORACIO RAFAEL BERNARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, procedan a celebrar esta acta siendo las diez y treinta horas del día de la fecha, y en consecuencia manifiestan don Carlos Guillermo Bernardo que según la escritura de constitución de sociedad N° 221 pasada ante la Escribana Estela Angélica Torrente de fecha 16 de diciembre de 1.997, consta en su artículo OCTAVO que es designado como Socio Gerente Don CARLOS GUILLERMO BERNARDO y don HORACIO RAFAEL BERNARDO como gerente, con un mandato de dos años, el cual fue renovado hasta el 04 de abril de 2.007, por acta de fecha 22 de noviembre de 2.005, registrada en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 69 al folio 280/282, Legajo VIII- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 19 de diciembre de 2.005.-Que, dado el tiempo transcurrido y a pesar del vencimiento del mandato, solicita en primer lugar proceda a aprobar toda la gestión realizada hasta el día de la fecha por el Socio Gerente y se designen nuevamente por otro período a los mismos socios en calidad de Gerente y se designen nuevamente por otro período a los mismos socios en calidad de Gerente, por dos años, a contar desde el cuatro de abril del año dos mil siete hasta el tres de abril del año dos mil nueve.- Por lo que sometida la moción a consideración de los socios proceden a aprobarse

la misma por unanimidad.- En prueba de ello, firman la presente acta a 23 días del mes de abril del año dos mil siete.-

Actuación Notarial A-00493023 – Esc. ANDREA ROMERO ZAMPINI – Esc. Tit. Reg. N° 45 - S. S. de Jujuy.
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de MAYO de 2.007.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA.
ESCRIBANO,
Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy.
14 Mayo - Liq. N° 58478 - \$101,70

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2005.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Agosto de Dos Mil Cinco, se reúnen los accionistas de la empresa a los efectos de tratar la orden del día.-

Declarado abierta el acto por el presidente, quien preside el acto, pide la palabra para hacer la observación, de que la Asamblea es de carácter unánime, por lo que sus resoluciones se encuadran en lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades comerciales.-

Luego de un intercambio de palabras se resuelve designar como nuevo Director, quien ocupara la Vicepresidencia a la señorita María Emilia de Mitri, quien acepta honrosa designación respecto del Director Suplente, se designa a la Señorita María Victoria De Mitri, quien también acepta el cargo.-

En consecuencia el nuevo directorio queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sr. LUIS MARIA DE MITRI.-
VICEPRESIDENTE: Srita. MARIA EMILIA DE MITRI.-
DIRECTOR SUPLENTE: MARIA VICTORIA DE MITRI.-
No siendo para más el presente acto, se da por terminado el mismo, siendo las horas veinte y treinta, firmándose en consecuencia el Acta respectiva.-
Sr. LUIS MARIA DE MITRI – PRESIDENTE.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2.007.
Dr. RAMON ANTONIO SOSA –
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
14 Mayo – Liq. N° 58470 – \$ 101,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el **Expte. B-133390/05** Caratulado: **“PEQUEÑO CONCURSO DE: EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.R.L.”**; se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de MARZO DE 2007.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Homologar en todas sus partes en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el acuerdo preventivo puesto de manifiesto a fs. 607/616 y cuyas conformidades obran en autos y que se transcriben a continuación: “: en el pago de la totalidad del monto verificado de referencia, o sea el 100 % de su crédito mediante cinco cuotas semestrales de montos iguales equivalentes al 20 % cada una de ellas; y cuyos vencimientos operarían a partir de los 90 días de lograda la homologación del convenio general”.- II- Regular los honorarios profesionales de la Sra. Sindico FABIOLA R. POMARES en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4524) y al Dr. MARIO RODOLFO A. MALLAGRAY en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1939) .- III- Ordenar se mantenga la INHIBICION GENERAL de la Concursada Explotaciones Santa María hasta el

cumplimiento del convenio homologado, a cuyos efectos deberán librarse los correspondientes oficios que deberán ser diligenciados por la sindicatura.- IV) Agregar copia en autos, haces saber, etc. - FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – Ante mi SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA – Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por UNA VEZ EN UN DÍA.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2007.

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58471 - \$ 17,70

Dr. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 8, Secretaría N° 15, en el **Expte. A- 30.066/06**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Mabel M.P. Zallocco, Belkys Beatriz Alarcón, Juan Carlos Zallocco, Franco Zallocco y Guillermo A. Páez., ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 28 de Febrero de 2006, AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...y CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Mabel M.P. Zallocco, D.N.I N° 4.876.063, con domicilio en Avda. 9 de Julio n° 881, Belkys B. Alarcón, D.N.I N° 4.895.442, con domicilio en Block “c” Dpto. 4 del B° Salvador Mazza, Juan Carlos Zallocco, con domicilio en A. del Valle N° 189, y Franco A. Zallocco con domicilio en Alsina N° 260, todos de ésta ciudad de San Pedro de Jujuy y Guillermo A. Páez , con domicilio en calle Jujuy N° 730 dpto. A de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art. 288, 289, y ccs. de la Ley 24.522). II- Designar como síndicos titulares a los mismos que actúan en el concurso de la garantizada “Comestibles Norte S.A.” quienes deberán recibirse del cargo dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de ley. III- Establecer que el día 21 de Junio de 2007, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación del crédito ante el síndico que considerasen tener contra Mabel M. Zallocco, Belkys B. Alarcón, Juan C. Zallocco, Franco A. Zallocco, y Guillermo A Páez, establecer que el día 27 de de Agosto de 2007 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 17 de Septiembre de 2007 deberá dicho órgano presentar su informe general, dejándose constancia que este último plazo y único para los procesos concursales del garante de la garantizada. IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V- Librar Oficios a Secretaría única a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar Oficio a los Registros Inmobiliarios, del Automotor Delegación Libertador General San Martín, San Pedro, y de San Salvador de Jujuy N° 1, 2, y 3 y Prendarios para la anotación de dicha medida. VII- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. VIII- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 25 de Abril de 2008. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 17 de Abril de 2008, dejándose aclarado que estos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada. IX- Ordenar la remisión a éste Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y lo que se funden en relaciones de familias. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1 del art. 21 de la Ley 24.522. Librar los respectivos Oficios. X- Ordenar el levantamiento con expresa habilitación de días y horas de los embargos que pesan sobre los haberes del Dr. Juan C. Zallocco, generados por deudas con origen anterior a la apertura del concurso (art. 21) tramitados en Expte. 138/04 en el Juzgado Federal N

2. XI- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Sup. Tribunal de Justicia de la ciudad. de San Salvador de Jujuy a los fines dispuestos en el apartado II de esta parte resolutive, protocolizar, etc. XII- Notificar por cédula al concursado y los Síndicos Titulares y Suplentes designados. A los demás interesados, tácitamente (art 273 inc. 5 L.C.Q.). Fdo. Dr. Eduardo H. Conde- Juez. Ante mí: Dra. Nilda G. Yapura- Stria. Es copia.

14/16/18/21/23 Mayo – Liq. N° 58487 - \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-556-2005**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY COM. MUNICIPAL BARRANCAS ABDON CASTRO TOLAY – ELEVA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2003”, se ha dictado la Resolución N° 3381-SI-06 de fecha 03 de Noviembre de 2006 que dispone: “VISTO.. CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado mediante Resolución N° 1719-S/I-2006 en contra de los Sres. GUILLERMO VICTOR QUIPILDOR,...de la Comisión Municipal de BARRANCAS ABDÓN CASTRO TOLAY durante el Ejercicio 2003.ARTÍCULO 2°: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres. GUILLERMO VICTOR QUIPILDOR D.N.I. N° 23.035.727 DOM.: San Francisco de Alfarcito Barrancas- Abdón Castro Tolay -, ...- por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 39/100 CTVOS. (\$ 36.225,39) correspondientes a Falta de ingreso por \$ 13.745, de fondos provenientes de Ley 5175, y Egresos de Fondos observados por \$ 22.480,38.ARTÍCULO 3°: Intimar a los Sres. GUILLERMO VICTOR QUIPILDOR, ...para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondientes, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88.ARTÍCULO 4°: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades.” Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.-- Firmado Dra. NORA MILLONE JUNCOS y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

09/11/14 MAY. LIQ. N° 58444 \$ 17,70.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-125-2006**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- SEC. DE DEPORTES- REF.: EXPTE. N°759-07-2006-E/RENDICION DE CUENTAS GRAL. ANUAL CORRESP. AL EJERCICIO 2.005” y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N°495-S/II-2.007 que dispone: “San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2.007. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ... ARTÍCULO 2°: ... ARTICULO 3°: Declarar la responsabilidad patrimonial y formular cargo definitivo al ... SR. NESTOR JOSE VALENCIA - Responsable de la Comisión Jornada Veraniega Santa Catalina -, cargo personal y definitivo por la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00). ARTICULO

4°: Intimar a los responsables declarados en el artículo anterior, para que en el plazo perentorio de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, procedan a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia el monto del cargo formulado con más sus intereses (Art. 104° Ley N°4376/88), dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley N°4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo). ARTICULO 5°: ... ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE. ... Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Abril 25 de 2.007.

09/11/14 MAY. LIQ. N° 58443 - \$ 17,70.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-153537/06**, Caratulado: “EJEC. HIPOTECARIA: INVERSOLIDA S.A. C/ DIAZ, ADRIAN MAXIMILIANO, CAMPESTRINI DE DIAZ, ALEJANDRA MABEL”, procede a REQUERIR a los demandados SRES. DIAZ, ADRIAN MAXIMILIANO DNI N° 23.862.721, Y CAMPESTRINI DE DIAZ, ALEJANDRA MABEL DNI N° 22.817.727 el pago de la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$ 30.710,62) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 9.213,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágasale saber que se trava embargo sobre el bien hipotecado e individualizado como: Circunscripción 1, Sección 16, Mza 10, Parc. 18, PADRON A-4418 MATRICULA A-61109. Acto seguido la citará de REMATE para que en el término de CINCO DÍAS, comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 8, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intimará a constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualesquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndosele saber que los días de notificación en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Del pedido de imputación de intereses córrasele traslado con las copias respectivas por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez.- Ante mí: SRA. MARIA JULIA VERCELLONE – Secretaria Habilitada. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2007. Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58430 - \$ 17,70

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 341/2.004**, Caratulado: “ ACUÑA Victor Hugo: p.s.a. de ESTAFA Y ADULTERACION DE INSTRUMENTO PUBLICO EN CIUDAD”, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado VICTOR HUGO ACUÑA, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución.. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo del 2.007... RESUELVO:... P°): - **Citar** por Edictos al imputado VICTOR HUGO ACUÑA, argentino, 26 años de edad, soltero, jornalero, con último domicilio conocido en calle Cnel. Arenas esquina Sargento Cabral del barrio Facundo Quiroga de ciudad Perico, nacido el 03 de Enero de 1981 en la ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Pcia. de Jujuy, República Argentina, hijo de Hugo Alfredo Acuña (v), y de María del Rosario Mancilla de Acuña (f),

D.N.I. N° 28.404.878, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.-
 Publíquese por Tres Veces en cinco días en el Boletín Oficial. Sin Cargo Alguno.
 Secretaría N° 6, Mayo 3 del 2.007.-

09/11/14 Mayo – S/C

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

Señores JOSE LUIS CIANCHINO, JOSE ALEJANDRO GARCIA, MIGUEL SANTOS ANACHURI, LEONARDO ISMAEL, SEBASTIAN MORALES, JOSE MARIA BACA Y JORGE FERAUD – CON PAT. LET. DRA. MARIA ROSA LLAMAS POL – DOMICILIO LEGAL: CALLE BELGRANO N° 730, OFICINA 17, PISO 1° - SAN SALVADOR DE JUJUY.

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 200-1349/05**, Caratulado: “CHICHARO, IVAN; CIANCHINO, JOSE LUIS Y OTROS-MIEMBROS DE LA ASOCIACION CIVIL MOTORS CLUB EL CARMEN C/PAT. LET. MARIA R. LLAMAS POL. I/RECURSO JERARQUICO C/RES. N° 01.0100-DPJ/2005, EMANADA DEL SR. FISCAL DE ESTADO” Agdo. Expte. N° 0300-181/01. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 7707-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007. VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores JOSE LUIS CIANCHINO, JOSE ALEJANDRO GARCIA, MIGUEL SANTOS ANACHURI, LEONARDO ISMAEL, SEBASTIAN MORALES, JOSE MARIA BACA Y JORGE FERAUD, con patrocinio letrado de la Dra. María Rosa Llamas Pol, en contra de la Resolución N° 1010-DPJ-05, dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese de lo determinado por el presente Decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a Fiscalía de Estado para demás trámite interno de competencia. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador – EDUARDO VICTOR CAVADINI – Ministro de Gobierno y Justicia.

04/07/09/11/14 Mayo – S/C

Dr. Julio Hector Luna, Actuario titular de la secretaria N° 16, Juzgado C.C. N° 8 en el **Expediente N° A- 3222/06**, Caratulado: “INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO DEDUCIDO EN EL EXPTE. N° A-28899/06, ORLANDO RENE MELCHOR c/ JUANA LILIANA BATALLANOS”, el Señor Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto “SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2006. – I.- Téngase por presentada a la Dra. NATIVIDAD NOEMI RAMOS, en nombre y representación del Sr. ORLANDO RENE MELCHOR a mérito de la Carta Poder certificada que arrima en autos, constituyendo domicilio legal a los efectos procesales.- II.- Dese a la misma el tramite conforme al art. 207 y 208 del C.P.C. en consecuencia del “INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO, deducido en el Expte. N° 28899/06 caratulado. SUMARIO POR ALIMENTOS JUANA LILIANA BATALLANOS C/ ORLANDO RENE MELCHOR”, córrase

traslado a la demandada por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ley.- III.- Asimismo suspéndanse los pagos en concepto de cuota alimentaria en la causa principal a favor de la Sra. JUANA LILIANA BATALLANOS, hasta tanto se resuelva la presente causa incidental, líbrese oficio a sus efectos.- IV.- Notifíquese.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE- JUEZ- ANTE MI: DR. JULIO HECTOR LUNA- STRIO.

“PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- “SAN PEDRO DE JUJUY, 7 DE MAYO DE 2007.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58466 - \$ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-142.647/05** – “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA, S.A. C/DIEGO FABIAN ZAMBRANO”, publíquese el siguiente Decreto:

ORDENA:

“SAN SALVADOR DE JUJUY. 12 DE FEBRERO DE 2007.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. DIEGO FABIAN ZAMBRANO. Firme se designará como representante del Sr. DIEGO FABIAN ZAMBRANO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mí: OLGA IVACEVICH – Secretaria.

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 28 DE FEBRERO DE 2007.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58454 - \$ 17,70

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I Cámara Civil y comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-163115/06** caratulado: “USUCAPION: FELISA ZORAIRE C/ HOSPITAL ARTURO ZABALA - ESTADO PROVINCIAL”, ordena publicar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY 23 DE Abril de 2007. De la demanda de Prescripción adquisitiva de Inmueble promovida por FELISA ZORAIRE en contra de HOSPITAL ARTURO ZABALA - ESTADO PROVINCIAL, de la misma córrase traslado por el termino de QUINCE DIAS (Art. 24 inc. a) y d) de la ley 14.159) bajo apercibimiento de tenerlo por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.. En igual plazo intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ítem. Para la notificación a la demandada, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, por el término anteriormente mencionado, los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art.162 del C.P.C.). Asimismo cúmplase con la colocación de un cartel indicativo, con actuación del Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, debiendo el actor acompañar la fotografía del mismo el expediente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN - Vocal- Ante mí: Dra. CLAUDIA A. QUINTAR-Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2007.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58451 - \$ 17,70

Dr. EDUARDO H. CONDE, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, en el **Expte. N° A-31422/06** caratulado: CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por DOMINGO ATILIO GURRIERI, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Abril de 2007.- Atento lo solicitado por el Sr. Sindico CPN RUBEN EDUARDO MARQUEZ, designase como Asesor legal de la Sindicatura al Dr. Nicolás Horacio Escobar, facultándolo para tener acceso al expediente, consultar, retirarlo, y todas las facultades

necesarias para realizar la función encomendada.- Asimismo y conforme las razones expuestas, concédase una nueva prórroga para la confección de los informes individuales y consecuentemente los plazos de las distintas presentaciones ya fijadas mediante decreto de fecha 6 de Marzo del Cte. Año.- En consecuencia, fijase como fecha para que la Sindicatura presente los informes individuales el día 10 de Mayo de 2007 y el día 11 de Junio de 2007, para presentar el Informe General.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la ley 24522, la que se realizara por ante este Juzgado N° 8 Secretaria N° 16, el día 10 de Diciembre de 2007, coherentemente fijar el vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 17 de Diciembre de 2007 (Ley 25589).- Notifíquese por edictos en la forma de Estilo. NOTIFIQUESE, Fdo. Dr. Eduardo Horacio Conde –Juez- Ante mí: Dr. Julio Hector Luna Secretario. San Pedro de Jujuy 24 de Abril de 2007.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58457 - \$ 17,70

Dr. EDUARDO H. CONDE, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-30979/06**, caratulado: “ADOPCION SIMPLE DE LOS MENORES AYLEN NICOLE HAQUELINA FERNANDEZ PAREDES y BIANCA NAIR FIORELA FERNANDEZ PAREDES, solicitada por RUBEN ALEJANDRO AVILEZ”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Mayo de 2007.- Atento el dictamen del Ministerio Pupilar y los informes negativos de la Policía de la Provincia de Jujuy y Juzgado Electoral, procédase a notificar al demandado Sr. ADOLFO NESTOR FERNANDEZ, por medio de edictos, a fin de que se presente por ante este Juzgado N° 8, Secretaria N° 16, por el término de DIEZ DÍAS, a fin de hacer valer sus derechos en la presente causa. Notifíquese por Edictos en la forma de estilo. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. EDUARDO H. CONDE – Juez Ante mí: Dr. JULIO HECTOR LUNA – Secretaria. SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Mayo de 2007.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58462 - \$ 17,70

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de tramite en la Vocalia N° 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte B-124957/04** caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JOSE ANTONIO ARGALCHI c/ JOSE DANIEL SEVERICH y ANALIA CARRASCO, hace sabe al Sr. JOSE DANIEL SEVERICH y la Sra. ANALIA CARRASCO lo siguiente: PROVEIDO DE Fs. 44 San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2004.- I)- Por presentado el Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, en nombre y representación del Sr. JOSE ANTONIO ARGALCHI, conforme se acredita con instrumento de poder que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal. II)- De la DEMANDA entablada (fs 38/42): TRASLADO al accionado, JOSE DANIEL SEVERICH y ANALIA CARRASCO, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art 298 del C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEGIS (Art 52 del C.P.C.).- III)- Previo a proveer el Beneficio de Justicia Gratuita solicitado, el Sr. JOSE ANTONIO ARGALCHI deberá presentar declaración jurada de su situación patrimonial bajo la fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el Art 172 en función del Art 174 inc. 5 del Código Penal, informando si es propietaria de inmuebles, cuentas bancarias, comercios, muebles registrales, automotores o acciones en sociedades comerciales y en caso afirmativo, deberá indicar su ubicación o el lugar en que se encuentran. También deberá indicar bajo el

mismo juramento, su forma de vida actual, ingresos y composición de su grupo familiar, en el término de CINCO (5) DIAS de notificada, bajo apercibimiento de imponérsele el pago de las contribuciones fiscales correspondientes.- IV)- Notifíquese (Art 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste de Tramite – Ante mí Dra. NORMA AIZAMA – Secretaria - Los plazos mencionados se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaron en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días.- Se hace saber que el Sr. JOSE ANTONIO ARGALCHI goza del Beneficio de Justicia Gratuita.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del año 2006.-

04/09/14 Mayo - Liq. N° 58406 \$ 17,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno - Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-19100/97/1/02: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-19100/97 ORDINARIO:...**

PROMOVIDO POR FLORES DEMETRIO C/ZAMPINI MARIO; se hace saber la siguiente providencia de fs. 77: San Salvador de Jujuy, 20/12/06: AUTOS Y

VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DEMETRIO SATURNINO FLORES en contra del Sr. MARIO ALVINO ZAMPINI – Hoy su Sucesión – representada por sus herederos MARIA DEL PERPETUO SOCORRO CRUZ DE ZAMPINI, SILVIA MABEL ZAMPINI, NORMA BEATRIZ ZAMPINI Y HENRY CRUZ ZAMPINI, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 1.460,00) con más los intereses legales según tasa pasiva del BCRA (Circ. 14290) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales de la Dra. OLGA DIAZ en la suma de Pesos \$ 200 y los del Dr. DIEGO LEON en la suma de Pesos \$ 250 según doctrina legal sobre honorarios mínimos.- III- Registrar dejar copia en autos, cargar en el Sistema Informático y hacer saber – FDO. DR. JOSE L. CARDERO – JUEZ – Ante mí DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA – ES COPIA.

A tales efectos publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

Secretaria N° 1: DICIEMBRE 27 DEL 2006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA.-

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58469 - \$ 17,70

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1282 Letra: “W”** – Año 2.007, caratulado: “Dr. Juan Angel Cabezas-Apod. – Sol. Rec. Per. Jurad. Polít. Municipal del Partido “**RECUPERACION PERIQUEÑA**” – Ambito Munic. Perico”; se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Manuel Fernando Chavarria y por constituido domicilio legal en calle Argañaraz N° 65, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personaría jurídico - política de la agrupación política “RECUPERACION PERIQUEÑA” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénese la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “RECUPERACION PERIQUEÑA” solicite inscripción y reconocimiento como partido municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2.007.-

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58479 - \$ 17,70

EDICTOS DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 191-D-1.994** LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA. S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "WALTER", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 74-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "WALTER", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 52/55, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 60, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 67/68, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7.486.878,18 Y= 3.396.266,29; X= 7.487.493,84 Y= 3.395.478,28; X= 7.486.705,83 Y= 3.394.862,62 ; X= 7.486.090,17 Y= 3.395.650,63".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 189-D-1.994** LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "MARIA IGNACIA", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 76-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "MARIA IGNACIA", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 58/61, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 66, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 73/74, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7491162,93 Y= 3402151,94; X=7491950,94 Y=3402767,60;

X=7492566,60 Y=3401979,59; X=7491778,59 Y=3401363,93".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 183-D-1.994** RAFAEL AURELIO ARGANARAZ S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "ADOLFO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 78-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ADOLFO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. RAFAEL AURELIO ARGANARAZ, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 54/58, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 63, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 70/71, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7488454,20 Y= 3397497,61; X=7489069,86 Y=3396709,60; X=7488281,85 Y=3396093,94; X=7487666,19 Y=3396881,95".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 186-D-1.994** RAFAEL AURELIO ARGANARAZ S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "EDUARDO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 73-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "EDUARDO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. RAFAEL AURELIO ARGANARAZ, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 48/51, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 56, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 63/64, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487838,54 Y= 3398285,62; X=7488454,20 Y=3397497,61; X=7487666,19 Y=3396881,95; X=7487050,53 Y=3397669,96".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 188-D-1.994** SILVIO ADRIAN FRANCO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "IRIS", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 71-J-2.006: "**ARTICULO I.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "IRIS", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. SILVIO ADRIAN FRANCO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 61/56, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 61, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 68/69, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487666,19 Y= 3396881,95; X=7488281,85 Y=3396093,94; X=7487493,84 Y=3395478,28; X=7486878,18 Y=3396266,29".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 194-D-1.994** JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "JORGE", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 84-J-2.006: "**ARTICULO I.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "JORGE", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 48/51, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 56, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 63/64, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487222,88 Y= 3399073,64; X=7487838,54 Y=3398285,62; X=7487050,53 Y=3397669,96; X=7486434,87 Y=3398457,97".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 187-D-1.994** SILVIO ADRIAN FRANCO. S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "LALO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 70-J-2.006: "**ARTICULO I.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "LALO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. SILVIO ADRIAN FRANCO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 58/62, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 67, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 74/75, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7487050,53 Y= 3397669,96; X=7487666,19 Y=3396881,95; X=7486878,18 Y=3396266,29; X=7486262,52 Y=3397054,30".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 182-D-1.994** MARIO CESAR ROJO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "LINO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 79-J-2.006: "**ARTICULO I.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "LINO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. MARIO CESAR ROJO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 65/69, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 74, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 81/82, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7486434,87 Y= 3398457,97; X=7487050,53 Y=3397669,96; X=7486262,52 Y=3397054,30; X=7485646,86 Y=3397842,31".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 195-D-1.994** GUILLERMO PABLO PENSADO S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "MARIA LAURA", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 8-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "MARIA LAURA", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. GUILLERMO PABLO PENSADO, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 57/60, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 65, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 72/73, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7490374,92 Y= 3401536,28; X=7491162,93 Y=3402151,94; X=7491778,59 Y=3401363,93; X=7490990,58 Y=3400748,27".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de Diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 185-D-1.994** RAFAEL AURELIO ARGANARAZ S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "MAURICIO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 77-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "MAURICIO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. RAFAEL AURELIO ARGANARAZ, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 53/57, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 62, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 60/70, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7489069,86 Y= 3396709,60; X=7489685,52 Y=3395921,59; X=7488897,51 Y=3395305,93; X=7488281,85 Y=3396093,94".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.

14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 193-D-1.994** LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. Rinconada M. "ROGELIO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 75-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ROGELIO", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. LEANDRO ESTEBAN ECHAVARRIA, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 56/59, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 64, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 71/72, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencia, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7490547,27 Y= 3402939,95; X=7491335,28 Y=3403555,62; X=7491950,94 Y=3402767,60; X=7491162,93 Y=3402151,94".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 28 de diciembre de 2.006.
14/21/28 Mayo – Liq. N° 58480 – 17,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 192D-1.994** JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE S/Concesión de mina, Sup. 100 Has. Dpto. de Rinconada M. "SARA", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 81-J-2.006: "**ARTICULO I°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "SARA", de referencia de estos autos, de titularidad del Sr. JASON THOMAS TEAGUE CUNLIFE, compuesta de UNA (1) pertenencia de CIEN (100) hectáreas, ubicada en el Paraje C° Tinte del departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 47/50, y en la que se sitúa la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE FARALLON, según informe del PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE TIERRA A LA POBLACION ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), de fs. 55, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 62/63, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de UNA pertenencias, de cien hectáreas, de mineral diseminado de primera y segunda categoría, cuya demarcación es como sigue: "X=7488010,89 Y= 3399689,30; X=7488626,55 Y=3398901,29; X=7487838,54 Y=3398285,62; X=7487222,88 Y=3399073,64".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO ELSA CACERES**.
Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2007.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58440 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° A-2133/67, Caratulado: “SUCESORIO: PAULINA CHAUQUE DE CALISAYA” Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PAULINA CHAUQUE DE CALISAYA**; por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2007.
MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada.

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58439 - \$ 17,70
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-165525/06, Caratulado: “SUCESORIO: MACHACA GUMERCINDA” Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **GUMERCINDA MACHACA; DNI N° 5.385.689.-**
Publíquense por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2006.
Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-
09/11/14 Mayo – Liq. N° 58441 - \$ 17,70
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-171007/07, Caratulado: “SUCESORIO: AB-INTESTATO DE: LOPEZ FERMIN ALEJANDRO y YAMPE, LORENZA” Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **FERMIN ALEJANDRO LOPEZ y LORENZA YAMPE**.
Publíquense por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2007.
Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58447 - \$ 17,70
.....

DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-163488/06: SUCESORIO: AB-INTESTATO: “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DÍAS a Herederos y /o Acreedores de **ROSANO MIGUEL ANGEL SALVADOR**.
Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2007.
Secretaria N° 1 – DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58446 - \$ 17,70
.....

DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-149499/05: SUCESORIO: AB-INTESTATO: “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DÍAS a Herederos y /o Acreedores de **ETCHEGOYEN, JORGE BOLIVAR.-**
Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2007.
Secretaria N° 1 – DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58437 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **INOSENCIO VALE, DNI N° 3.996.466**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2007.
Secretaria a Cargo: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

09/11/14 Mayo – Liq. N° 58436 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PINTO RAMOS ROBERTO** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2007.
Secretaria Esc. SILVIA TABBIA.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58461 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HUGO LOAIZA** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.
Secretaria Esc. SILVIA TABBIA.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58460 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **MACHICADO EVANGELISTO**.
Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2007.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58464 - \$ 17,70
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **RAMOS LAURA RAQUEL**.
Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2007.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58450 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GRISELDA ALEJANDRA MARTIN**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2007.

Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo – Por Habilitación.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58459 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don MIGUEL ANTONIO BORJA**.

Secretaria: Dra. LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 01 de ABRIL de 2005.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58449 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELSA MABEL POLO**.

Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2006.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58465 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-169139/07, caratulado: SUCESORIO DE: ALVAREZ PRADO, MARY HAYDEE”. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARY HAYDEE ALVAREZ PRADO, DNI N° 9.636.970**.

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2007.

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58456 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-162848/06, Caratulado: “SUCESORIO DE MARIO SILVANO JEREZ”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARIO SILVANO JEREZ, L.E. N° 7.266.450**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS .-

San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2007.

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/14/16 Mayo – Liq. N° 58467 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS

HABILES a herederos y acreedores de **MARIA EVANGELISTA RAMOS**.

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2007.

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58474 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-169554/07, caratulado: SUCESORIO DE: GONZALEZ, TRANSITA”, Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TRANSITA GONZALEZ, DNI N° 1.956.439.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2007.

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58472 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. LUIS ALBERTO DI GIULIO.-**

Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2007.

Proc. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58468 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ENCINAS JOSE DOLORES.-**

Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.

Secretaría: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58482 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VICTORIA CESPEDES.-**

Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2007.

Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58481 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **RAMON EDMUNDO CARDOZO**.

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2007.

14/16/18 Mayo – Liq. N° 58488 - \$ 17,70
